Abril de mil setecientos y ochenta se Junta
Consejo, Justicia, y Regim.to de ella, a saber
Sres. D.n Andres de Quesada Regidor perpe
y Regente la R.l Jurisdiz.n ordin.a de ella, D.
Juan Lucas Luxan, D.n Diego Melgares de A
lar, D.n Thomas Pedro de Mata, D.n Juan To
cilla, D.n Ygnacio Lopez Muñoz Reg.res pp.tu
D.n Fran.co Hoz Diputado del Comun, y D.
Agustin Ortiz, y Hogazon Pror. Sindico gen
del; y haviendo Recivido dho Sor. Juramen
de Lazaro Arias uno de los Porteros de este
Ayuntam.to y este haverlo echo por Dios, y una C
en forma de dro. expresando haver citado a
los Cavalleros Capitulares, se Acordo lo siguien
nieve } tratose sobre la provision de Nieve para este año, y
la Villa se hizo comparezer a Joseph Gonzalez Aba
cedor de ella que se dice ser de la Ciudad de Huesca
quien Comparecido Dijo: Que de la prevension que ten
echa para dha Ciudad creia le sobraria la suficie
para mantener de esta especie a este Pueblo, aqui
por veneficiarlo estaria pronto a no darla a otr
si traerla a este, contandole por su precio a razon
quatro R.s y medio por la arroba, en el sitio donde
tiene cogida, y cargando sobre el el gasto de los p
y mermas que tubiesse en ellas, y si saliesse a quatr
Cuartos la libra, la repartiria a el Pueblo a dhos C
tro quartos, si mas, a mas, y si menos, a menos; pero
no se le ha de obligar, ni penar si por algun tiempo fal
se, o por qualquiera Contingencia en los Portes, u otr
qualquiera evento: Y enterada la Villa, como asimis
de que por otra parte no se encuentra, y que de Mur
y otras partes la bienen buscando, y que a el mismo
han combidado para que venda este Sobrante, y